

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DEL TIPNIS
QUE SE SUSCRIBE ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE AREAS PROTEGIDAS**

**Y
SUBCENTRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL TERRITORIO INDÍGENA PARQUE
NACIONAL ISIBORO SECURE**

Señor Notario de Gobierno:

En el registro de Escrituras Publicas que corren a su cargo, sírvase insertar el presente Convenio de Participación en la Administración del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes

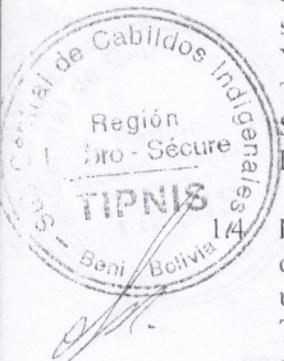
1.1 En fecha 24 de julio de 1997, se suscribió un Convenio de Participación en la Administración del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure, entre la **Subcentral** Indígena del **TIPNIS** y el Ministerio de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, el plazo del convenio fue de 5 años, por lo que concluyó el 24 de julio de 2002.

1.2 La cláusula décimo segunda del Convenio referido, determinó la necesidad de realizar una evaluación del cumplimiento del mismo a fin de definir su renovación, o no. Mediante informe SERNAP DP No. 451/2002 de 23 de julio de 2002, la Dirección de Planificación del Servicio Nacional de Areas Protegidas, recomendó renovar el convenio de participación en la administración en razón a la necesidad de continuar y fortalecer el proceso de participación de la Subcentral en la administración del TIPNIS, que garantizará el cumplimiento de las políticas y normas de gestión del Sistema Nacional de Areas Protegidas -SNAP-, así como el fortalecimiento de la gestión del TIPNIS en su doble condición de Area Protegida y TCO.

1.3 El Parque Nacional Isiboro Sécure fue creado mediante Decreto Ley N° 07401 de 22 de noviembre de 1965, posteriormente mediante Decreto Supremo 22610 de 24 septiembre de 1990 se reconoce al Parque Nacional Isiboro Sécure como Territorio Indígena de los pueblos Mojeño, Yuracaré y Chimán que ancestralmente lo habitan, por otra parte se amplía la superficie del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécure a las áreas externas del río Isiboro y el Sécure incorporando a las comunidades asentadas en las riberas de los ríos y constituyendo a lo largo de todo su curso una franja de amortiguamiento.

1.4 El Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure, fue titulado como Tierra Comunitaria de Origen mediante Título Ejecutorial No. TCO-Nal. - 000002 de fecha 25 de abril de 1997, con una extensión superficial 1.236.296 has., en favor de la **Subcentral** de pueblos indígenas del **TIPNIS**. El Título Ejecutorial establece, que la titulación de TCO es compatible con la declaratoria de áreas protegidas, y que los derechos otorgados por el mismo se sujetan al fiel y estricto cumplimiento del régimen especial que regula el Sistema Nacional de Areas Protegidas, a la jurisdicción de la autoridad competente, a las limitaciones de uso establecidas para cada categoría y a los respectivos Planes de Manejo del área protegida.

1.5 La **Subcentral** de Pueblos Indígenas del **TIPNIS**, representa a todas las comunidades de los pueblos indígenas Yuracaré, Mojeño y Chimán del **TIPNIS**, a sus cabildos indigenales, a sus autoridades y organizaciones naturales nombradas de acuerdo a sus normas y costumbres ancestrales, los cuales tiene derecho a participar en la elección del Directorio de la **Subcentral** mediante voto en el Encuentro de Corregidores.



- 1.6 El Parque Nacional y TCO Isiboro Sécore se constituye en una unidad territorial con doble condición, con objetivos comunes, y gestión integral, que compatibiliza los fines de conservación, con los intereses de los pueblos indígenas, a través de los instrumentos de planificación del Area: Plan de Manejo, Planes Operativos Anuales, Programas y Proyectos. Para fines del presente convenio, el Parque Nacional y TCO Isiboro Sécore se denominará en adelante **TIPNIS**.
- 1.7 El Reglamento General de Areas Protegidas aprobado por el D.S. No. 24781, en su artículo 38 inciso i) faculta a la Autoridad Nacional de Areas Protegidas, actual Servicio Nacional de Areas Protegidas, a suscribir Convenios de Participación en la Administración para las Areas Protegidas de carácter nacional. La modalidad de administración compartida se encuentra regulada por el Título IV del Reglamento General de Areas Protegidas.
- 1.8 De acuerdo a los Arts. 73 y 78 del Reglamento General de Areas Protegidas, todo convenio de participación en la administración lleva implícita una cláusula de salvaguarda en favor de los intereses del Estado, por lo que el **SERNAP** en cualquier tiempo por razones de interés público, mediante resolución fundamentada, podrá modificar o rescindir los convenios de participación en la administración de Areas Protegidas.
- 1.9 El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado por Ley 1257, reconoce la participación libre de los pueblos indígenas en todos los niveles de decisión tanto en instituciones electivas como en organismos administrativos y de otra índole que sean responsables de políticas y programas que les conciernen.

En el marco de los antecedentes señalados se suscribe el presente Convenio de Participación en la Administración del **TIPNIS**.

SEGUNDA.- Partes suscribientes

- 2.1 El Servicio Nacional de Areas Protegidas, representado por el Lic. Luis Pabón Zamora, debidamente nombrado por Resolución Suprema No. 220772 de 23 de febrero de 2001, parte que en adelante y para los efectos del presente convenio se denominará el **SERNAP**.

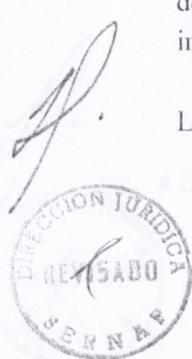
La **Subcentral** del Territorio Indígena Parque Nacional Isiboro Sécore, organización indígena regional que representa a los pueblos y comunidades indígenas Mojeños, Yuracarés, y Chimanes, con personería jurídica otorgada por Resolución Subprefectural N° 94 de fecha 06/11/96, afiliada a la CENTRAL DE PUEBLOS INDIGENAS DEL BENI, CPIB. representada por su Presidente Adrián Nogales Morales con C.I. N° 4242067 Lpz. que en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **La Subcentral**.

TERCERA.- Objeto y objetivos

Por el presente convenio el **SERNAP** y la **Subcentral** convienen en establecer una Co-administración del **TIPNIS**, entendida como una unidad territorial con doble status, con objetivos comunes, y gestión integral, que compatibiliza los fines de conservación, con los intereses de los pueblos indígenas.

Los Objetivos de la Co-administración son los siguientes:

1. Asegurar que la gestión (planificación, administración y manejo) del **TIPNIS** se realice en el marco de las políticas, estrategias y objetivos de conservación de su diversidad biológica, en

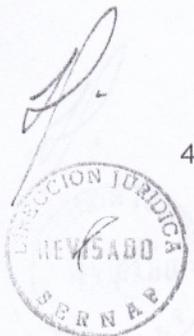
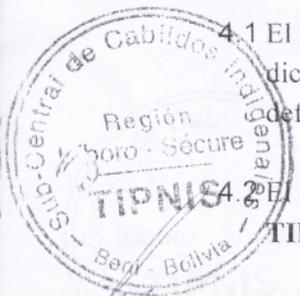


- forma compatible con los intereses de los pueblos indígenas que lo habitan, en el marco del Plan de Manejo, Planes Operativos Anuales, programas y proyectos que se ejecuten.
2. Prevenir y asegurar permanentemente la integridad territorial, la intangibilidad y la inviolabilidad del **TIPNIS**, respecto de asentamientos, incursiones, usos y aprovechamientos incompatibles con su categoría de manejo, plan de manejo, zonificación y reglamentos de uso. Asimismo a precautelar por el cumplimiento de la línea roja, y la franja de amortiguamiento.
 3. Establecer las condiciones para lograr una gestión integral del **TIPNIS**, tomando en cuenta la estructuración e implementación de programas y proyectos complementarios a las actividades de protección.
 4. Lograr la generación de capacidades regionales y locales para la participación activa y responsable en la gestión del **TIPNIS** y su sostenibilidad social.
 5. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los pueblos indígenas que habitan el **TIPNIS**, en el marco de la categoría de manejo, plan de manejo, zonificación y reglamentos de uso.
 6. Reconocer, respetar y fortalecer los procesos de autogestión de los pueblos indígenas que habitan el **TIPNIS**, en el marco de las políticas y normas del SNAP y del **TIPNIS** en particular.
 7. Generar las bases para la sostenibilidad financiera del **TIPNIS**.

CUARTA: Derechos y Obligaciones del SERNAP

De acuerdo al Art. 73 del Reglamento General de Areas Protegidas, la suscripción de convenios de participación en la administración, no implica para el **SERNAP** la pérdida de funciones indelegables de gestión, normativa y fiscalización, ni le exime de su responsabilidad de aplicar las normas legales pertinentes. En este marco, son derechos y obligaciones del **SERNAP** los siguientes:

- 4.1 El **SERNAP** ejercerá la supervisión permanente del proceso de ejecución del presente Convenio y dictará las medidas aconsejables para su mejor aplicación, así como para subsanar las posibles deficiencias o contratiempos que se detecten.
- 4.2 El **SERNAP** es responsable del manejo de los recursos financieros asignados para la gestión del **TIPNIS**.
- 4.3 El **SERNAP** deberán mantener la capacidad institucional propia del **TIPNIS**, referida al personal, bienes e infraestructura requerida para el desarrollo de la gestión, en el marco de los recursos financieros destinados al **TIPNIS**.
- 4.4 El **SERNAP** en coordinación con la **Subcentral** deberá concluir el proceso de elaboración del Plan de Manejo y Zonificación del **TIPNIS** en el marco de los procedimientos metodológicos y técnicos del SNAP, que fueron concertados con la **Subcentral**, en consideración a su doble condición.
- 4.5 El **SERNAP** a través de la Dirección del **TIPNIS**, elaborará Planes Operativos Anuales de forma consensuada con la **Subcentral**, garantizando la complementariedad financiera y programática, así



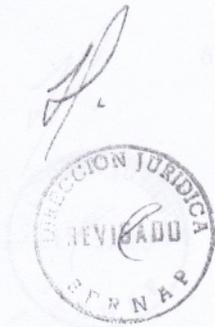
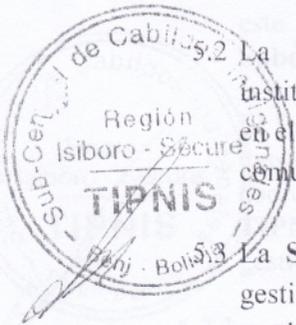
como la concurrencia interinstitucional de otras instituciones que trabajen en el **TIPNIS**.

- 4.6 El **SERNAP** inspeccionará cuando juzgue necesario los registros, documentación y operaciones de campo relacionadas con la gestión del **TIPNIS**, y realizará auditorías financieras anuales sobre el manejo de recursos y su aplicación, pudiendo disponer auditorías especiales cuando lo considere necesario. Los resultados de las auditorías serán puestos en conocimiento de la **Subcentral** y de los financiadores.
- 4.7 El **SERNAP** a través de la Dirección del **TIPNIS** conjuntamente la **Subcentral** llevará a cabo el seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan de Manejo, Planes Operativos Anuales, así como a los programas y proyectos que se ejecuten.
- 4.8 El **SERNAP** a través de la Dirección del **TIPNIS** apoyará en la gestión de programas y proyectos destinados al fortalecimiento institucional de la **Subcentral**, con el fin de contribuir al logro de los objetivos de la Co-administración.
- 4.9 El **SERNAP** a través de la Dirección del **TIPNIS**, facilitará el establecimiento de mecanismos que garanticen una amplia participación social en la gestión del **TIPNIS**

QUINTA.- Derechos y Obligaciones de la Subcentral.

La **Subcentral**, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 5.1 La **Subcentral** es responsable de participar en la administración del **TIPNIS**, en el marco de lo dispuesto en el presente convenio, así como en el marco de políticas, normas y directrices del SNAP, con lealtad y diligencia.
- 5.2 La **Subcentral** deberá garantizar el desarrollo de mayores capacidades organizativas, institucionales, técnicas y financieras que coadyuven a su paulatino fortalecimiento institucional, en el marco de una política de transparencia, legitimidad y representatividad de los intereses de las comunidades del **TIPNIS**.
- 5.3 La **Subcentral** establecerá mecanismos que viabilicen una amplia participación social en la gestión del **TIPNIS**, en el marco de una política de integración local y regional y amplia participación de otros actores locales.
- 5.4 La **Subcentral** debe participar en la elaboración de instrumentos de gestión referidos a los planes, programas y proyectos que se elaboren y ejecuten dentro del **TIPNIS**, velando porque estos se enmarquen en las políticas y normas del SNAP, y del **TIPNIS** en particular.
- 5.5 La **Subcentral** deberá velar porque las actividades, programas y proyectos que se realicen en el **TIPNIS** se enmarquen en su categoría de manejo, plan de manejo, zonificación, planes operativos anuales, reglamentos específicos, políticas y otros instrumentos y normas que regulen la gestión



del SNAP en general y del **TIPNIS** en particular, en el marco de su doble status.

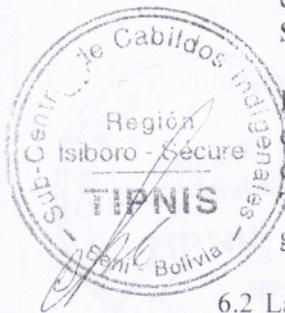
- 5.6 La **Subcentral** dará seguimiento al cumplimiento de objetivos, resultados y actividades, del personal del **TIPNIS**, velando por su eficiencia, y coadyuvará a establecer las condiciones necesarias para el buen desempeño de los mismos, en el marco de sus funciones y atribuciones.
- 5.7 La **Subcentral** garantizará la integridad, inviolabilidad e intangibilidad del **TIPNIS**.
- 5.8 La **Subcentral** en el encuentro anual de corregidores deberá informar sobre las actividades realizadas en su calidad de Co-administradora, así como remitir al **SERNAP** los resultados de la evaluación que se realice en este encuentro.
- 5.9 La **Subcentral** se compromete a coadyuvar en la obtención de recursos financieros para la gestión del **TIPNIS** y en la consecución de su sostenibilidad financiera a largo plazo.
- 5.10 La **Subcentral** deberá gestionar ante las instancias pertinentes el saneamiento legal para fines consiguientes.
- 5.11 La **Subcentral** remitirá al **SERNAP** toda documentación, información geográfica, resultados de investigaciones, programas y proyectos, etc, que se relacionen con la gestión del **TIPNIS**.

SEXTA.- Régimen de Dirección y Personal

- 6.1 En caso de requerirse la contratación del Director del **TIPNIS**, los términos de referencia para este cargo serán elaborados por el **SERNAP** en coordinación con la **Subcentral**, la contratación se sujetará a concurso de meritos y examen de competencia a nivel Nacional, la selección del Director será realizada en forma conjunta entre la **Subcentral** y el **SERNAP**, la contratación de este funcionario será realizada por el **SERNAP**, respetando los resultados del concurso. La **Subcentral** realizara seguimiento y supervisión a las actividades que realice el Director de Área.

El Director del **TIPNIS**, dependerá jerárquicamente del Director Nacional del **SERNAP**, en lo que se refiere a la gestión y administración del área protegida, el Director de Área tendrá una coordinación estrecha con la **Subcentral** de Pueblos Indígenas del **TIPNIS**. Todo el personal del **TIPNIS** depende jerárquicamente del Director, quién se constituye en responsable directo de la gestión ante el **SERNAP**.

- 6.2 La selección y designación del personal del **TIPNIS** será realizada por el **SERNAP** en coordinación con la **Subcentral**, la contratación del personal será realizada por el **SERNAP**, en el marco de las normas que rigen los procesos de contratación de funcionarios públicos o en el marco de normas y procedimientos establecidos por los financiadores del **TIPNIS** según corresponda.
- 6.3 Todo el personal del **TIPNIS** tiene la calidad de servidor público, por lo cual deberá sujetarse a las Normas Básicas de Administración de Personal y al Estatuto del Funcionario Público, este es un proceso que el **SERNAP** ha iniciado en noviembre del 2000, y que se encuentra sujeto a la asignación presupuestaria que otorgue el Ministerio de Hacienda, para servicios personales



incluyendo los aportes patronales correspondientes.

SEPTIMA. - Régimen de protección y vigilancia

El Cuerpo de Protección del **TIPNIS**, depende del Director del **TIPNIS**, este personal tiene a su cargo la protección del **TIPNIS**, sus funciones, atribuciones y estructura se sujetan al Reglamento General de Areas Protegidas, y otras normas del **SERNAP**.

El **SERNAP**, y o el Director del **TIPNIS**, según corresponda, deberán agilizar y hacer efectivas las gestiones y los trámites que sean necesarios emprender ante las autoridades respectivas con el objeto de obtener apoyo de fuerzas Policiales o Armadas y de aplicar las medidas preventivas o correctivas pertinentes ante situaciones de agresión al **TIPNIS** que sobrepasen la capacidad del Cuerpo de Protección.

La **Subcentral** coadyuvará a la Dirección del **TIPNIS**, en los procesos legales o de otra índole que se requieran realizar frente a conflictos que se produzcan en el **TIPNIS** o agresiones cometidas contra el **TIPNIS**.

OCTAVA.- Régimen de propiedad de bienes

Los bienes, equipos, instalaciones e infraestructura que se adquieran o se construyan durante la vigencia y en el marco del presente convenio por cualquier título, origen o modalidad, constituyen patrimonio del **TIPNIS** desde el momento de su adquisición o construcción y no podrán ser utilizados para fines distintos. La adquisición de bienes y servicios se sujetará a las normas básicas de administración de bienes y servicios a las normas y procedimientos establecidas por los financiadores, según corresponda.

Los bienes que sean usados en la administración del **TIPNIS** de propiedad de la **Subcentral** mantendrán dicho status y deberán ser registrados y declarados a nombre de la **Subcentral** y deben ser diferenciados de los bienes de patrimonio del **TIPNIS**.

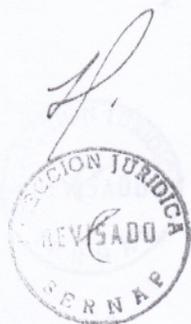
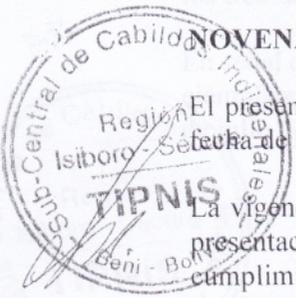
NOVENA.- Plazo

El presente convenio tiene un plazo de duración de cinco años calendario computados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

La vigencia del presente convenio como requisito indispensable será convalidado anualmente con la presentación por parte del Director del **TIPNIS** del Plan Operativo Anual y una evaluación del cumplimiento del Plan Operativo anterior. Ambos documentos deberán ser elaborados y consensuados con la **Subcentral** y su presentación deberá ser realizada por el Director del **TIPNIS** y la **Subcentral**.

DECIMA.- Modificaciones

Cualquier modificación sustancial en las cláusulas, términos y condiciones del presente convenio o de cualquiera de sus partes integrantes deberá ser acordada y debidamente formalizada por las partes suscribientes. Asimismo, las modificaciones podrán realizarse como consecuencia de situaciones imprevistas que puedan obstaculizar el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente



convenio.

Se consideran modificaciones sustanciales:

- 10.1 Situación de interés público, que ameriten aplicar la cláusula de salvaguarda en favor del Estado.
- 10.2 Aquellas que considere el **SERNAP** y la **Subcentral** y sean aceptadas por las partes intervinientes.

DECIMA PRIMERA.- Renovación del presente convenio.

Seis (6) meses antes de la finalización del presente convenio, el **SERNAP** y la **Subcentral** evaluarán el presente convenio y considerarán la renovación del mismo.

DECIMA SEGUNDA.- Resolución del Convenio

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las cláusulas siguientes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan

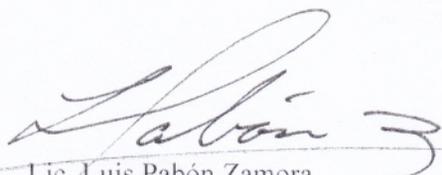
- 12.1 Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- 12.2 Por causas de interés público en aplicación de la cláusula de salvaguarda en favor del Estado.
- 12.3 Por acuerdo voluntario de las partes suscribientes.

DECIMA TERCERA.- Aceptación

El Lic. Luis Pabón Zamora Director del Servicio Nacional de Areas Protegidas y el Sr. Adrián Nogales Morales Presidente de la Subcentral de Pueblos Indígenas del TIPNIS, manifiestan su plena y absoluta conformidad con los términos y cláusulas del presente convenio, y se comprometen seria y formalmente a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual suscriben el presente Convenio de Participación en la Administración del **TIPNIS**, en triple ejemplar del mismo tenor y valides legal, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.

En señal de aceptación y conformidad con el texto integro del convenio, las partes lo suscriben, en tres ejemplares originales de un mismo tenor y valor, en la ciudad de La Paz a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dos.

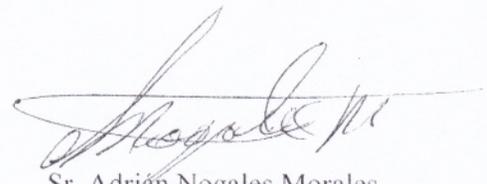




Lic. Luis Pabón Zamora

Director

Servicio Nacional de Areas Protegidas



Sr. Adrián Nogales Morales

Presidente

Subcentral de Pueblos Indígenas del
TIPNIS

